RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 893 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas 10 NOV. 2025

*VISTOS: El Memorándum N°2736-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 03 de noviembre de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Contrato de trabajo del servidor en la Modalidad de **PLAZA DE SUPLENCIA TEMPORAL, desde 03 hasta 30 de noviembre de 2025**, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Informe N° 2733-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante el Informe Técnico N.° 001389-2025-SERVIR/GPGSC: En el que se analiza la procedencia de la contratación por suplencia bajo el régimen del Decreto Legislativo N." 276, lo cual fortalece la interpretación de que, ante vacancia o necesidad operativa, la entidad pública puede recurrir a dicha modalidad de contratación como mecanismo legitimo para garantizar la continuidad del servicio público;

Que, el Informe Técnico N.° 001790-2024-SERVIR/GPGSC: Reconoce expresamente la posibilidad de cubrir plazas mediante reemplazo o suplencia en el régimen del D. Leg 276, cuando la necesidad del servicio lo requiere;

Que, mediante el Memorándum N°549-2025/DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 28 de octubre de 2025 el Director General de la DISA Apurímac II, solicita al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la contratación del personal por estricta necesidad de servicio (...);

Que, mediante el Memorándum N°2733-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 03 de noviembre de 2025 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite Disposición de Trabajo a favor del servidor, en referencia al MEMORANDUM N° 549-2025/DG-DISA APURIMAC II-AND;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR POR ESTRICTA NECESIDAD DE SERVICIO** al servidor en la Modalidad de **PLAZA DE SUPLENCIA TEMPORAL, desde 03 hasta 30 de noviembre de 2025**, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, mientras se convoque al ascenso de nivel conforme se detalla a continuación:*

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 893 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas 10 NOV. 2025

COD AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NIVEL	LUGAR	TITULAR DE LA PLAZA
000505	Gary Cristhian Tapaco Rincón	70661919	Chofer I	STD	UE 0756 Salud Chanka	Julio Cavero Gonzales

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, *que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, *la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva

DISA ViewResol
· RESOLUCIONES ·